

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

9122 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 88.º curso sobre la Unión Europea.*

Se anuncia la celebración del «88.º Curso sobre la Unión Europea» del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación expedirá un Diploma a los participantes que hayan mantenido una asistencia regular al curso.

Contenido del curso: Evolución, estructura, funcionamiento, competencias, dinámica interna y externa en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea, así como el papel de España en la misma (ver Programa completo en Internet: www.mae.es (Ministerio / Escuela Diplomática / Cursos Relaciones Internacionales / Unión Europea)).

Celebración: Del 9 de octubre al 21 de diciembre de 2006, de lunes a jueves y de 17 h. a 20 h., en los locales de la Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII, n.º 5, 28040 Madrid).

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior; ser nacional de uno de los países de la Unión Europea o de un país candidato a la U.E.; los nacionales de países terceros, no comunitarios ni candidatos a la U.E., podrán ser admitidos si existieran plazas disponibles; tener buen conocimiento del idioma castellano; tener conocimientos del idioma inglés.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, en letra impresa, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y e-mail; fotocopia del título universitario o del expediente académico; y una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en persona o por correo postal, hasta el 15 de septiembre de 2006 en la Secretaría de los «Cursos sobre la Unión Europea», Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid).

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos que presiden la celebración de estos Cursos.

Madrid, 16 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9123 *REAL DECRETO 568/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Miguel Ángel Gilabert González.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Gilabert González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona que, en sentencia de 7 de septiembre de 2001, le condenó como autor de un delito de falsedad en documento oficial cometida por funcionario público, a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 1.000 pesetas, dos años de inhabilitación especial para ejercer labores como agente policial y privación definitiva de ese cargo, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Gilabert González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión y la de inhabilitación especial para ejercer labores como agente policial y privación definitiva de ese cargo por otra de seis meses de suspensión de empleo o

cargo público, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9124 *REAL DECRETO 569/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a doña Ramona Bruno Bruno.*

Visto el expediente de indulto de doña Ramona Bruno Bruno, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, sección cuarta, en sentencia de 26 de enero de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un mes de prisión y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a doña Ramona Bruno Bruno la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9125 *REAL DECRETO 570/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a doña Fe Vanesa Capitán de la Cruz.*

Visto el expediente de indulto de doña Fe Vanesa Capitán de la Cruz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Las Palmas, en sentencia de 28 de noviembre de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.500 euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a doña Fe Vanesa Capitán de la Cruz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9126 *REAL DECRETO 571/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Juan Bautista Fernández Campos.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Bautista Fernández Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Palma de Mallorca, en sentencia de 14 de octubre de 2003, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Bautista Fernández Campos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma

de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9127 *REAL DECRETO 572/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Juan Guasp Sancho.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Guasp Sancho, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Burgos, en sentencia de 7 de febrero de 2003, modificada por auto de 20 de febrero de 2003, como autor de un delito societario, a la pena de dos años y un día de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de 10 euros, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Guasp Sancho la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9128 *REAL DECRETO 573/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a doña Rosa Guasp Sancho.*

Visto el expediente de indulto de doña Rosa Guasp Sancho, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Burgos, en sentencia de 7 de febrero de 2003, modificada por auto de 20 de febrero de 2003, como autora de un delito societario, a la pena de dos años y un día de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de 10 euros, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a doña Rosa Guasp Sancho la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9129 *REAL DECRETO 574/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Carlos Manuel Lis Riobo.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Manuel Lis Riobo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sección primera, en sentencia de 10 de junio de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión, y de un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1995 y 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a don Carlos Manuel Lis Riobo las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que

no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9130 *REAL DECRETO 575/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Javier Ojembarrena Goiricelaya.*

Visto el expediente de indulto de don Javier Ojembarrena Goiricelaya, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Bilbao, en sentencia de 26 de febrero de 2003, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de un año y seis meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión de médico y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el mismo período, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1996 y 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a don Javier Ojembarrena Goiricelaya la pena privativa de libertad y la de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento por otra de un año y seis meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9131 *REAL DECRETO 576/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don José Enrique Paris Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don José Enrique Paris Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por los Juzgados de lo Penal números 5, 4 y 1 de Málaga, en sentencias de 11 de febrero de 1998, 7 de octubre de 1998, 3 de noviembre de 1999 y 22 de febrero de 1999, como autor de cuatro delitos contra la salud pública, a las penas de dos años y seis meses, tres años, un año y tres años de prisión y multa total de 26.500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en indultar a don José Enrique Paris Ramírez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9132 *REAL DECRETO 577/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don José Javier Patiño Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don José Javier Patiño Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimosexta, de Madrid, en sentencia de 14 de octubre de 1999, como autor de un delito de falsedad de